

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-551-20
(de 22 de *Noviembre* de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas, y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que el **Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Personales CCB**, es un Fideicomiso constituido mediante Escritura Pública número 3636 de 3 de abril de 2020 de la Notaria Novena del circuito de Panamá, por Grupo Credicorp Inc. como Fideicomitente y Credicorp Bank, S.A., quien actúa como Fiduciario y no a título personal, de acuerdo con los términos y condiciones del Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Personales CCB, quien actúa como Fiduciario Emisor y no a título personal, ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico `tramites_smv@supervalores.gob.pa`, mediante apoderados especiales el 20 de mayo de 2020, a solicitud de registro de Bonos de Préstamos Personales por un valor nominal de hasta Trescientos Millones de Dólares (US\$300,000,000.00);

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores, tal como consta en informe del 10 de junio de 2020, remitiendo observaciones el 11 de junio, 31 de julio, 20 de octubre, 7 y 16 de diciembre de 2020, las que fueron atendidas por la solicitante el 14 de julio, 8 de septiembre, 23 y 24 de noviembre y 14 y 17 de diciembre de 2020, información que reposan en el expediente;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores del **Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Personales CCB**, para su oferta pública:

Los Bonos de Préstamos Personales por un valor nominal **de hasta Trescientos Millones de Dólares (US\$300,000,000.00)**, serán emitidos en múltiples series, de forma nominativa, desmaterializada, registrada y sin cupones, y representados por medio de anotaciones en cuenta, en denominaciones y múltiplos de Mil Dólares (US\$1,000.00).

La primera serie a emitir será la **Serie 1** de Bonos por un valor nominal de hasta Doscientos Millones (US\$200,000,000.00) de Dólares.

La **Fecha de Oferta Inicial** para los Bonos de Préstamos Personales, será el **28 de diciembre de 2020**.

El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá y a Latincelar, para cada una de las Series de Bonos mediante un suplemento al Prospecto Informativo con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de oferta de la Serie correspondiente, el monto, la fecha de oferta, la fecha de emisión, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés, la periodicidad del pago de los intereses, el día de pago de intereses, la forma de pago de capital, el periodo de amortización, la tabla de amortización de capital, la cobertura de garantía, y las condiciones de redención.

9

Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario al cien por ciento (100%) de su valor nominal. Los intereses pagaderos con respecto a cada Bono serán calculados en base a un año de trescientos sesenta (360) días compuesto por doce (12) meses de treinta (30) días cada uno.

La **tasa de interés** de los Bonos será previamente determinada por el Emisor, a su discreción, para cada una de las Series y podrá ser fija o variable. La **tasa variable** será la que resulte de sumar o restar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa de interés determinada por éste y podrá tener un mínimo y un máximo.

Para cada una de las Series de Bonos de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual.

El plazo y el pago de capital de los Bonos serán determinados por el Emisor para cada Serie al momento de su oferta. Sin embargo, la fecha de vencimiento de cada Serie nunca podrá ser anterior al último vencimiento que reflejen los Préstamos Personales de la Cartera de Préstamos Personales que garantiza la Serie de Bonos correspondiente.

Para la **Serie 1** de Bonos, el Saldo Insoluto a Capital será amortizado parcialmente en cada una de las fechas de pago de interés, durante la vigencia de dicha **Serie 1**, y el remanente será cancelado en la fecha de vencimiento o en la fecha de redención anticipada.

Para cada una de las otras Series de Bonos, el saldo insoluto a capital de cada Bono se podrá pagar mediante: (i) un solo pago a capital, en su respectiva fecha de vencimiento o fecha de redención anticipada; (ii) amortizaciones periódicas a capital y la cancelación del saldo insoluto en la fecha de vencimiento o fecha de redención anticipada, según sea determinado por el Emisor al momento de la oferta de la Serie correspondiente.

El Fideicomiso de Garantía se constituye principalmente por un Grupo de Préstamos Personales, los cuales serán cedidos al Fiduciario de Garantía para garantizar exclusivamente una Serie de Bonos en particular. Por lo tanto, los flujos para pagar los intereses y el capital de los Bonos provendrán principalmente de los pagos de capital e intereses que realicen los deudores de la Cartera de Préstamos Personales. Sin embargo, el Emisor no estará en obligación de reemplazar Préstamos Personales vencidos, en mora, refinanciados, cuyo deudor haya fallecido u otros casos que impliquen la extinción de alguna obligación o del crédito cedido.

Para la **Serie 1**, el Grupo de Préstamos Personales estará conformado únicamente por préstamos otorgados a jubilados de la Caja de Seguro Social sujetos al sistema de descuento directo de dicha institución. El monto máximo de los préstamos personales a jubilados que será cedido en fideicomiso para garantizar la Serie 1 es de US\$200,000,000.

Los fondos netos de la venta de los Bonos, equivalen a US\$299,750,000.00 (Doscientos noventa y nueve millones setecientos cincuenta mil) los cuales serán utilizados por el Fideicomiso Emisor para cancelarle a Credicorp Bank, S.A., a título personal, el precio pactado por el traspaso al Fideicomiso de Garantía la Cartera de Préstamos Personales.

Los Bonos estarán garantizados exclusivamente por los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Garantía, constituido de manera irrevocable por el Fiduciario Emisor, como Fideicomitente, y CCB Trust Corp. como Fiduciario de Garantía, en beneficio de los Tenedores Registrados y cuyos bienes son principalmente los Préstamos Personales de los Grupos de Préstamos Personales que serán cedidos a favor del Fideicomiso de Garantía.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte al **Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Personales CCB.**, en su calidad de Fiduciario de la emisión, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales; así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Julio Javier Justiniani
Superintendente